

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires,

*Venticinco de febrero de 2014*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en la causa Grupo Clarín S.A. s/ retardo de la elevación de las actuaciones", para decidir sobre su procedencia.


Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a la queja en examen, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se la desestima. Declárase perdido el depósito de fs. 62. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUÍS LORENZETTI



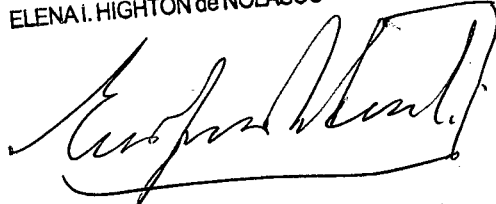
CARLOS S. FAYT



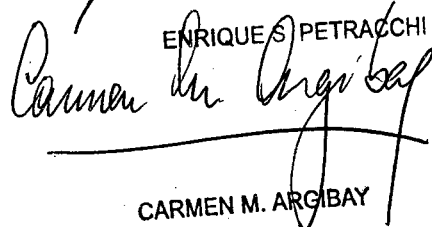
JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



ENRIQUE S. PETRACCHI



CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por el Estado Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, representado por el Dr. Andrés Ignacio Aramburu, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Sebastián Casero.

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal. Sala II.